



**Bases reguladoras y Convocatoria año 2023: Subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de los municipios situados en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales de Andalucía con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU.**

DOCUMENTO	Orden de 31 de agosto de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a los <b>Ayuntamientos de los municipios situados en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales de Andalucía</b> con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU y se efectúa la <b>convocatoria del año 2023</b> .
ÁMBITO	Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia <b>Componente 4, Inversión 2:</b> Conservación de la biodiversidad terrestre y marina
PERIODO PRESENTACIÓN	<b>Tres meses</b> y comenzará el día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
ENTIDAD CONVOCANTE	<b>Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul</b>

### FINALIDAD DE LAS AYUDAS

Convocatoria por **concurrencia no competitiva**.

Estas subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos situados en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales de Andalucía tienen como finalidad fomentar actuaciones de iniciativa pública de **conservación de la biodiversidad en una superficie mínima de 1.558 ha en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales de Andalucía**. Además contribuirán a impulsar el empleo y la economía verde y la dinamización del entorno y del área de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales y la integración de usos y actividades locales.

### BENEFICIARIOS

**Ayuntamientos** de los municipios situados en el área de influencia socioeconómica del **Parque Nacional de Doñana, del Parque Nacional de Sierra Nevada y del Parque Nacional de la Sierra de las Nieves**.



## ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

1. **Obra pública y/o prestaciones de servicios** vinculados a la actividad subvencionada; en el caso de obras para las que la normativa vigente prevea la exigencia de un proyecto de obra redactado por persona técnica competente, los gastos de redacción de proyecto y de dirección de obra podrán ser también objeto de subvención, así como los gastos derivados de los estudios y planes de seguridad y salud.
2. **Bienes de equipo, maquinaria, instalaciones y utillaje**, asociados a la inversión. Habrá que considerar únicamente las alternativas de mayor desempeño ambiental (niveles más bajos de emisiones durante el ciclo de vida). Es necesario demostrar que la medida no causa un perjuicio significativo adoptando los mejores niveles disponibles de desempeño ambiental, es preciso acreditar que se cumplan diversas condiciones, entre las que cabe citar el hecho de que la actividad conduzca a un desempeño ambiental significativamente mejor que las alternativas disponibles, que evite efectos de bloqueo perjudiciales para el medio ambiente y que no obstaculice el desarrollo e implantación de alternativas de bajo impacto.
3. **Gastos de auditoría** que no podrá superar el 3% de la subvención concedida, cuando, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23, la modalidad de cuenta justificativa sea con aportación de informe de auditor.

Deberán haberse realizado en el período comprendido desde el 1 de enero de 2021 hasta el establecido en la resolución concesión.

### Podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

1. Iniciativas públicas tendentes a la **modernización de las infraestructuras urbanas, periurbanas y rurales destinadas al uso general, así como a la diversificación y mejora de los servicios prestados por la Administración Local, cuando guarden una relación directa con las finalidades y objetivos, relacionados con la conservación de la biodiversidad**, que establecen las normas de declaración de los Parques Nacionales o sus instrumentos de planificación.
2. Iniciativas públicas destinadas a la **conservación del patrimonio natural**, siempre que presenten un manifiesto valor ecológico.
3. Iniciativas públicas orientadas a la **eliminación de cualquier tipo de impacto sobre los valores naturales o culturales** que justificaron la creación de los Parques Nacionales, incluido el impacto visual sobre la percepción estética de los Parques Nacionales ocasionado por infraestructuras preexistentes.
4. Iniciativas públicas dirigidas a **garantizar la compatibilidad de las actividades y los usos tradicionales con la finalidad y objetivos de los Parques Nacionales, en materia de conservación de la biodiversidad.**

Debe contribuir al logro del objetivo 69 de superficie de conservación de la biodiversidad que corresponda al municipio en cuestión en los términos y de acuerdo con los criterios de reparto que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

### No serán gastos subvencionables:

1. Gastos financieros, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, **IVA y otros tributos e impuestos o tasas cuando sean susceptibles de recuperación o compensación**, gastos notariales, de registro y otros de naturaleza similar.
2. Intereses deudores de las cuentas bancarias.
3. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
4. Gastos de procedimientos judiciales.



5. Gastos de personal de la entidad beneficiaria, puesto que la actividad subvencionable no podrá ser realizada a través de medios propios.
6. Gastos corrientes.

## PRESUPUESTO

- Cuantía total: 13.598.400,00 €<sup>1</sup>.

PAQUE NACIONAL	PROPORCIÓN (%)	IMPORTE(€)
SIERRA NEVADA	40,91	5.563.200,00 €
DOÑANA	32,44	4.411.200,00 €
SIERRA DE LAS NIEVES	26,65	3.624.000,00 €

- Municipios de la provincia de Almería que podrán ser beneficiarios son los siguientes:

MUNICIPIOS	CUANTÍA INICIAL DE AYUDA (€)
Abla	125.000,00
Abrucena	125.940,38
Alboloduy	125.000,00
Alsodux	125.000,00
Bayárcal	125.000,00
Beires	125.000,00
Canjáyar	125.000,00
Fiñana	125.000,00
Fondón	125.000,00
Láujar de Andarax	125.000,00
Nacimiento	125.000,00
Ohanes	125.000,00
Paterna del Río	125.000,00
Rágol	125.000,00
Tres Villas (Las)	125.000,00

<sup>1</sup> [Bases Reguladoras](#) (pág. 7 y pág 8) se establecen las cuantías para cada Municipio específico.



- **No será necesario una aportación mínima de fondos propios** por la entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada. Podrá solicitarse el **anticipo de pago de hasta el 50% del importe concedido** en caso de resultar beneficiario.
- Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras **serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad**, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

## **FORMA DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Vía electrónica: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25316.html>

Cada entidad interesada presentará **una solicitud por proyecto**. En el caso que **un mismo ayuntamiento presentase varias solicitudes**, atendiendo a que es preceptivo que en las actuaciones que se financien a través de las presente línea de subvenciones, cada entidad que resulte beneficiaria deberá contribuir al Objetivo 69 «Superficie de conservación de la biodiversidad», para resolver la concesión de las subvenciones y dictar la resoluciones, **se presentarán en primer lugar aquellas que garanticen la contribución del citado objetivo 69** que corresponda al municipio en cuestión; y una vez garantizado el cumplimiento de la superficie inicial de contribución del mencionado hito, o la que corresponda, se atenderán las solicitudes según el orden de fecha de entrada en el registro, y siempre y cuando se cumplan los requisitos en las bases reguladoras.

En cada solicitud será obligatorio **cumplimentar en el Anexo II**, con el siguiente **contenido mínimo**:

- Denominación del **proyecto**.
- **Importe económico** con y sin IVA del proyecto.
- **Contribución a la superficie objetivo 69** de conservación de biodiversidad (has), de acuerdo con el cálculo desarrollado conforme a las Guía del Ministerio. Deberá tenerse en cuenta que no podrán haber duplicidades de áreas objeto de actuación.
- **Descripción** lo más detallada posible del mismo que permita verificar que se reúnen los criterios de admisibilidad, entre otros, verificar la contribución al objetivo 69 y que no se causa daño significativo al medio ambiente (principio DNSH) en los términos del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020.
- **Ubicación o localización geográfica**, detallando la referencia catastral actualizada (o documentación justificativa del inicio del procedimiento de modificación) de los inmuebles sobre los que se va a actuar.
- **Plazo de ejecución**. Se consideran elegibles las actuaciones iniciadas a partir del día 1 de enero de 2021, incluso aunque hayan finalizado antes de la presentación de las solicitudes. Podrá establecerse como fecha finalización de ejecución de los proyectos hasta el 31 de enero de 2026, sin perjuicio de las ampliaciones que puedan otorgarse por el órgano concedente. Por ello, el plazo de ejecución se inicia el 1 de enero de 2021 y finaliza en la fecha que se establezca en la Resolución de Concesión de las subvenciones, que en ningún caso podrá ser posterior a mayo de 2026.
- **Solicitud del anticipo de pago** de hasta el 50% del importe concedido en caso de resultar beneficiario.
- **Declaraciones responsables que deberán cumplimentar**:
  - D.R. de cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras y que la entidad solicitante es concedora de la financiación en forma de subvención a la que se accede.



- D.R. de compromiso de que en el caso de resultar beneficiario, la entidad solicitante realizará actuaciones de conservación de la biodiversidad en la superficie que se determine en la Resolución de Concesión de la ayuda y al menos en la superficie mínima objetivo 69 establecida en la convocatoria.
- D.R. compromiso a respetar el etiquetado verde de las actuaciones.
- D.R. compromiso a cumplir el principio DNSH en el sentido establecido en el artículo 2.6 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 y para ello realizarán un análisis de riesgo ex ante, en relación con este principio para cada uno de los proyectos incluidos en la solicitud de ayuda y cumplimentarán y presentarán junto a la solicitud de ayuda el Anexo III.B de la Orden HFP/1030/2021, para cada uno de ellos y se comprometerán a realizar el seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial, al finalizar la ejecución de las actuaciones y a valorar que el proyecto no causa impactos negativos significativos en el medioambiente a lo largo de todo su ciclo de vida, incluyendo su ejecución y el impacto de sus resultados y a presentar junto con la solicitud de pago un Anexo III.B, para cada uno de los proyectos finalmente realizados, con el resultado de la evaluación.
- D.R. compromiso de aprobación de un Plan Antifraude en un plazo inferior a 90 días desde la notificación de la resolución de concesión.
- D.R. de que no se incurre en doble financiación de las actuaciones.
- facilitarán la
- D.R. compromiso de información para la identificación del receptor final de los fondos, sea como adjudicatario de un contrato, o subcontratista.
- D.R. de que la entidad solicitante se compromete a cumplir las exigencias de publicidad de la subvención.
- D.R. de que la entidad se compromete a cumplir toda la normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación.
- D.R. de que las infraestructuras e inversiones que se ejecuten por los municipios situados en el área de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales de Andalucía, financiadas con los fondos de las presentes bases, no estarán destinadas a ser explotadas económicamente, sino que estarán destinadas al uso público gratuito.
- D.R. de compromiso a facilitar cuanta información y documentación relativa a la subvención sea requerida por la Comisión UE, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y otras autoridades nacionales para que ejerzan sus competencias de control y a concederles los accesos oportunos a las ubicaciones de las actuaciones subvencionadas.
- En el caso de que los proyectos objeto de la solicitud de ayuda impliquen inversiones en inmuebles de naturaleza rústica o urbana, declaración responsable de que la entidad solicitante de la ayuda es titular de los mismos, y en caso de otra titularidad pública, de poseer la autorización de su titular a favor de dicha entidad solicitante, para realizar las actuaciones por las que se solicita ayuda.
- D.R. de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.
- D.R. de que ostenta la representación del ayuntamiento para presentar la solicitud de subvención, firmada por la persona que tenga atribuida la representación de la Entidad Local.
- D.R. de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.
- La entidad solicitante será la responsable de gestionar **el alta de la cuenta en la que se solicitará el pago, en la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.**
- Las **solicitudes deberán ser presentadas** por la persona que ostente la representación legal del Ayuntamiento.



- La presentación de la solicitud implica la **aceptación expresa de las obligaciones y términos establecidos en las bases reguladoras.**

#### Documentación a presentar con la solicitud:

- **Acta o certificado de la persona que ejerce las funciones de la Secretaría** donde conste el acuerdo de solicitar la **subvención**, adoptado por el órgano competente según su norma reguladora.
- En caso de que el representante del ayuntamiento no sea representante legal, presentará documento acreditativo de los **poderes de representación**.
- Documentación acreditativa de la **titularidad de los terrenos**, y en su caso de las **infraestructuras**, en los que se vayan a acometer las actuaciones objeto de solicitud de ayuda.
- **Anexo III.B** de la Orden HFP/1030/2021, cumplimentado con el resultado del análisis de riesgo ex ante, en relación con el principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH) para cada uno de las actuaciones o proyectos.
- **Anexo IV.B** de la Orden HFP 1030/2021 de Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cumplimentado y firmado por el representante legal de la entidad solicitante.
- **Anexo IV.C** de la Orden HFP/1030/2021 de Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, cumplimentado y firmado por el representante legal de la entidad solicitante.

#### DOCUMENTOS DE INTERÉS Y ENLACES

- Orden de bases:  
[https://www.juntadeandalucia.es/boja/2023/175/BOJA23-175-00107-14136-01\\_00289137.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2023/175/BOJA23-175-00107-14136-01_00289137.pdf)
- Extracto:  
[https://www.juntadeandalucia.es/boja/2023/175/BOJA23-175-00003-14138-01\\_00289139.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2023/175/BOJA23-175-00003-14138-01_00289139.pdf)